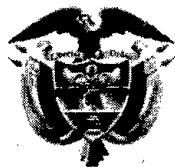


1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILLIAMS RIVERA ORTIZ Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00138-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 10 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del diecisiete (17) de septiembre de 2019<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión,

**SEGUNDO:** Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaria en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 267-275 cuaderno de primera instancia.

Acción: Reparación directa.  
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00138-01  
Asunto: Traslado alegatos.